

RAD. 080013110008-2021-00019-00
REF. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. ELIZABETH MELIETH OBREGON RODRIGUEZ
DDO. DANIEL VALLECILLA AYOLA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que ha sido subsanada de los defectos anotados en auto del 27 de enero de 2021 dentro del término legal. Sírvase Proveer.

Barranquilla, febrero 03 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y subsanada en debida forma ADMÍTASE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora ELIZABETH MELIETH OBREGON RODRIGUEZ por medio de apoderado judicial como madre y representante legal de los menores SANTIAGO GABRIEL y DANIEL EMANUEL VALLECILLA OBREGON, en contra del señor DANIEL VALLECILLA AYOLA.

Tramítase por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el Art. 392 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente al demandado. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.).

Para efectos de determinar la capacidad económica, OFICIESE al cajero o pagador de la entidad ARMADA DE COLOMBIA para que en el término de la distancia nos certifiquen los ingresos por concepto de salario que percibe el demandado señor DANIEL VALLECILLA AYOLA identificado con la C. C. # 1.128.056.953 por parte de esa entidad e igualmente remita copia de los volantes de pago de los últimos tres (3) meses. En el evento de que se encuentre laborando en dicha empresa, se decretan alimentos provisionales a favor de los menores SANTIAGO GABRIEL y DANIEL EMANUEL VALLECILLA OBREGON, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) de lo devengado de salario, prestaciones sociales legales y extralegales que perciba como empleado de esa entidad.

Los descuentos que se le efectúen al demandado por los conceptos antes señalados deberán consignarse a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales Casilla Tipo 6, los primeros cinco (5) días de cada mes y a favor de la señora ELIZABETH MELIETH OBREGON RODRIGUEZ identificada con la C. C. # 1.143.373.939.

Téngase al Dr. ANTHONY CRISTIAN PADILLA RABACE, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a8b1532f756d871acaa515c53f54a01a1d09e63e60f5ec9ae489fc00f8f1ce**
Documento generado en 03/02/2021 05:25:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**